



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, mayor de edad, Doctora en Medicina,
de este domicilio, -----

-----,
actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con
Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero diez mil doscientos
veintidós - cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No.
1250 - BIS**, emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día
veintiuno de julio del año dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2°
del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo
dispuesto en los **arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos
como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL
HOSPITAL O LA CONTRATANTE**", por una parte; y por otra la Señora **ANA CECILIA
SARAVIA GOMEZ** mayor de edad, Fisioterapista, -----

-----,
actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "**INNOVACIONES
MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa y un mil ciento
noventa y nueve -ciento tres-cero, del domicilio de San Salvador, Departamento San
Salvador , personería que acredito con la documentación siguiente: a) Testimonio de
Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, "**INNOVACIONES MEDICAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada en la ciudad de San
Salvador, a las doce horas del día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y
nueve, ante los oficios del Notario Benjamín Valdez Iraheta, e inscrita al Número cero
cero cero dos, del libro mil cuatrocientos noventa del Registro de Comercio, , el día
veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; b) Testimonio de la
Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, celebrada en la ciudad de Antiguo
Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de octubre
de dos mil once, ante los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez e inscrita

en el Registro de Comercio: al Número setenta y uno del Libro dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador el día seis de enero de dos mil doce y c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte ante los oficios de la notario Licenciada Evelyn Carolina Rosa de Guely, dicha notario dio fe de la Existencia Legal de la Sociedad y de la Personería en que actúa la otorgante en su calidad de Directora Vicepresidenta y Representante Legal de la Sociedad .“**INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, por lo tanto me faculta para otorgar actos como el presente, y en lo sucesivo me denominaré la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **Solicitud de Cotización No. 137/2021**, que tiene por objeto la adquisición de “**SERVICIOS DE ORTOPEDIA**”, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga a suministrar el producto contratado, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REN GLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CAN TI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Código:81226001 SERVICIO DE ORTOPEDIA (Servicio para ligamento cruzado anterior y/o posterior con aguja guía, sistema de corte, mesa trenzadora, instrumental para su colocación e instrumentista sistema de botón de anclaje más sutura resistente tightrope y/o tornillos bio absorbible, torre de artroscopia completa). SERVICIO DE ORTOPEDIA (Servicio para ligamento cruzado anterior y/o posterior con aguja guía, sistema de corte, mesa trenzadora, instrumental para su colocación e instrumentista sistema de botón de anclaje más sutura resistente tightrope y/o tornillos bio absorbible, torre de artroscopia completa). Vencimiento no menor a 18 meses.	C/U	10	\$ 845.00	\$ 8,450.00

2	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Artroscopia con punta de Shaver). SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Artroscopia con punta de Shaver). Vencimiento no menor a 18 meses	C/U	28	\$ 297.00	\$ 8,316.00
3	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia (Servicios para Clavos bloqueados endomedulares anterógrados retrógrados, primera y segunda generación todas las medidas cuatro tornillos dos distales y dos proximales sistemas de bloqueo externo para tornillo distal en todas las medidas). SERVICIO DE ORTOPEdia (Servicios para Clavos bloqueados endomedulares anterógrados retrógrados, primera y segunda generación todas las medidas cuatro tornillos dos distales y dos proximales sistemas de bloqueo externo para tornillo distal en todas las medidas). Marca: Auxein, Origen: India Vencimiento: no Aplica	C/U	8	\$ 415.00	\$ 3,320.00
4	Código:81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Placas peri articulares bloqueadas con sus tornillos de bloqueo, corticales y esponjosos, con diámetro desde 6 mm longitud). SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Placas peri articulares bloqueadas con sus tornillos de bloqueo, corticales y esponjosos, con diámetro desde 6 mm longitud). Marca: Auxein, Origen: India Vencimiento: no Aplica	C/U	18	\$ 349.00	\$ 6,282.00
5	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Placas rectas LC-DCP anchas y estrechas diferentes medidas) SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Placas rectas LC-DCP anchas y estrechas diferentes medidas) Marca: Auxein, Origen : India Vencimiento : no Aplica	C/U	5	\$ 225.00	\$ 1,125.00
6	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia (Servicio de Clavo cefalomedular todas las medidas cortos y largos con sus tornillos de bloqueo). SERVICIO DE ORTOPEdia (Servicio de Clavo cefalomedular todas las medidas cortos y largos con sus tornillos de bloqueo). Marca: MADISON ORTHO, ORIGEN CHIINA, Vencimiento : no Aplica	C/U	8	\$ 695.00	\$ 5,560.00
7	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia (Servicio de prótesis bipolar de cadera con posibilidad de conversión a total de cadera). SERVICIO DE ORTOPEdia (Servicio de prótesis bipolar de cadera con posibilidad de conversión a total de cadera).	C/U	8	\$ 720.00	\$ 5,760.00
8	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de tutores externos para huesos largos y cortos). SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de tutores externos para huesos largos y cortos). Esteriles de Fabrica (Para muñeca, Húmero y Antebrazo, Tibia y Femur) Marca : Ortosintese , Origen : Brazil, Vencimiento . No menor a 18 meses,	C/U	5	\$ 305.00	\$ 1,525.00

9	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Prótesis total de cadera no cementada). SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Prótesis total de cadera no cementada).	C/U	5	\$ 2,250.00	\$ 11,250.00
10	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de artroscopia de hombro que incluya instrumental completo, pinza escorpión con aguja, cánulas para puerto artroscópico flexibles, bomba de agua un ancla bio de 4.75mm y/o 2.9 para inestabilidad de glenoideas y manguito rotador) SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de artroscopia de hombro que incluya instrumental completo, pinza escorpión con aguja, cánulas para puerto artroscópico flexibles, bomba de agua un ancla bio de 4.75mm y/o 2.9 para inestabilidad de glenoideas y manguito rotador) Marca: ARTHREX, Origen : U.S.A , Vencimiento no menor a 18 meses	C/U	2	\$ 1,150.00	\$ 2,300.00
11	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Prótesis de revisión de cadera no cementada). SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Prótesis de revisión de cadera no cementada).	C/U	1	\$ 3,550.00	\$ 3,550.00
12	Código:81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Prótesis de revisión de rodilla 2 aumento femorales y dos cuñas tibiales). SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de Prótesis de revisión de rodilla 2 aumento femorales y dos cuñas tibiales).	C/U	2	\$ 4,300.00	\$ 8,600.00
13	Código: 81226001 SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de protesis total de rodilla con semento con antibiótico, ropa quirúrgica,grapas y hemovac) SERVICIO DE ORTOPEdia. (Servicio de protesis total de rodilla con semento con antibiótico, ropa quirúrgica,grapas y hemovac	C/U	8	\$ 2,095.00	\$ 16,760.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 82,798.00

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECÍFICAS

- a) Disposición de instrumentista de la contratista para los casos que sean solicitados.
- b) Para cada cirugía se solicita el material completo con opciones de todas las medidas para escoger en el transquirurgico y sistema de corte inalámbrico de batería
- c) Para el renglón 4 servicio de placas peri articulares bloqueadas incluya (placa phyllus proximal humero, placa peri articular distal de humero, placa periarticular de olecranon, placa bicolunar de radio distal, placa peri

articular proximal de cadera placa gancho, placa peri articular distal de fémur, placa periarticular de platillo tibial, placa peri articular distal de tibia, placa peri articular de clavícula diafisiaria y distal).

- d) Disponibilidad de material 24 horas del día los 7 días de semana para poder ser utilizado.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS ORTOPÉDICOS

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el Quirófano de Ortopedia del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en el Quirófano de Ortopedia, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la licitación en referencia, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.
- La contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia

de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la notificación por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,798.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional "San Rafael", detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato según las necesidades que se presenten en el Hospital Nacional "San Rafael", a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento o prorroga al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (10%) del valor incrementado o prorrogado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, deberá presentarse **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta trescientos sesenta y cinco días calendario (365), posteriores a la entrega total del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las

aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Quirófano de Ortopedia del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Doctor **William Balmore Vásquez Nieto**, Médico Especialista I , Coordinador del Departamento de Ortopedia, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica.

Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio de la Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales

de esta ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en 29 Avenida Norte No. 1127, Colonia Buenos Aires entre Calle Gabriela Mistral y 21 Calle Poniente, San Salvador, San Salvador, Telefax: 223-3700, 2239-3754, 2239-3755, 2263-7353.

Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.


CONTRATANTE




CONTRATISTA





